

- Institución: Dirección General Impositiva
- **Título de la buena práctica: Régimen de exclusividad e incompatibilidad de los funcionarios de la Dirección General Impositiva**

- Descripción de la buena práctica: Antecedentes: En el año 2003 con la sanción de la Ley Nº 17706 se inició un proceso de reforma en la Dirección General Impositiva, con el objetivo de asegurar mayor eficiencia de la Administración Tributaria.

La adopción del régimen de incompatibilidad y dedicación exclusiva de sus funcionarios constituyó un pilar fundamental de dicha reforma.

La Ley 17706 fue reglamentada por el Decreto 166/005 de 30 de mayo de 2005.

Por dicho Decreto se definió el régimen de incompatibilidad y exclusividad, se determinó sus procedimientos de control y se creó el órgano de control asignándole las respectivas competencias.

Los artículos 9 y 11 del citado decreto, definen los conceptos de incompatibilidad y exclusividad, por lo que a continuación se transcriben. El artículo 9 del mencionado Decreto establece: *“Incompatibilidades de carácter general.- Los funcionarios de la Dirección General Impositiva no podrán ser dependientes, asesores, apoderados, auditores, consultores, socios, directores, síndicos o similares, de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren sujetas al contralor de la Dirección General Impositiva ya sea en forma rentada u honoraria. No podrán percibir de dichas personas ninguna retribución, comisión u honorario de clase alguna. (...)”*

Por su parte en el artículo 11 Decreto 166/005 se define la exclusividad: *“Régimen de dedicación exclusiva. La dedicación exclusiva significa la consagración integral a las funciones del cargo con exclusión de toda otra actividad remunerada, sea pública o privada. El régimen de dedicación exclusiva requiere a los funcionarios la permanencia en el servicio sobre una base mínima de cuarenta horas semanales de labor”.*

Cabe destacar que existen actividades exceptuables, a petición del funcionario y con autorización del Director General, previa a su realización.

- Razones e importancia: La razón e importancia del régimen radica en lograr la dedicación integral de los funcionarios a las tareas encomendadas, evitando eventuales situaciones de conflicto de interés.

- Enfoque: Se contó con el asesoramiento y apoyo del CIAT, la Administración Tributaria Española y los conocimientos técnicos de algunos funcionarios.
- Implementación: Esta buena práctica se está implementando en forma continua desde el año 2005 y se asignaron los recursos financieros y humanos a fin de asegurar el funcionamiento de la Auditoría Interna de la DGI.
- Resultado: Al implementar el régimen algunos funcionarios optaron por desempeñarse en la actividad privada o ser redistribuidos. Otros permanecieron integrando la Dirección General Impositiva y recibieron capacitación tendiente a conocer el régimen y su aplicabilidad.

El beneficio ha consistido en un mayor compromiso de los funcionarios con los objetivos de la organización.

La gran mayoría de los funcionarios optó por permanecer en la organización cumpliendo un horario mayor, así como las metas anuales fijadas en la Dirección General Impositiva.

- Replicabilidad: Para implementar el régimen fue necesario utilizar recursos humanos y materiales. Dichos recursos son propios de la Administración Tributaria.

En cuanto a los logros importa señalar el carácter opcional del régimen, lo que provocó que muchos funcionarios se fueran de la organización y los que optaron por quedarse tuvieron mayor compromiso con la misma.

Un aspecto de importancia consiste en contar con un marco normativo acorde que permita un control adecuado del régimen respetando los derechos humanos de los funcionarios.

Respecto a los aspectos claves a considerar para la réplica de esta práctica se entiende que son: 1) la aplicación del régimen a la totalidad de los funcionarios 2) la posibilidad de opción del régimen por parte de los mismos; 3) el control y seguimiento necesario para su aplicación; 4) la capacitación de los funcionarios para que conozcan sus derechos y deberes y se concienticen de los beneficios de la aplicación del régimen.

Para asegurar la fidelidad de la implementación en un proceso de replicabilidad resulta fundamental conocer la dimensión de la organización que pretende su replicación, su misión, objetivos y marco regulatorio.

- Cooperación técnica. La aplicación de la buena práctica podría ser de utilidad en otros países. Respecto a si es posible brindar asistencia técnica para implementar la misma la respuesta es afirmativa. El punto de contacto que podría brindar esta asistencia sería la Dirección General Impositiva.

- Seguimiento: El Departamento Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva tiene entre sus cometidos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 265/016 de 29/08/016, controlar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de la DGI Específicamente quien realiza el control es la Sección Deontológica del referido Departamento.
- Lecciones aprendidas: La buena práctica para su implementación debe respetar los derechos humanos de los funcionarios a quienes va dirigida y contar con un marco regulatorio claro y conocido por sus destinatarios. El desafío fundamental es el respeto estricto del régimen de incompatibilidad y exclusividad.
- Documentos:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3223255.htm>
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/166-2005?tipoServicio=11>
- Contacto:
Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva, Sección Deontológica.

-
- Institución: Dirección General Impositiva
 - **Título de la buena práctica: Creación de la Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva.**
 - Descripción de la buena práctica: Antecedentes: En el año 2003 con la sanción de la Ley N° 17706 se inició un proceso de reforma en la Dirección General Impositiva, con el objetivo de asegurar mayor eficiencia de la Administración Tributaria.
 La Ley 17706 fue reglamentada por el Decreto 166/005 de 30 de mayo de 2005. En el artículo 3º del mismo se dispuso la creación de la Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva dependiente de la Dirección General de dicha Unidad Ejecutora.
 De acuerdo al Decreto 265/016 de 29 de agosto de 2016 la Auditoría Interna se integra con dos Secciones la Sección Deontológica y la Sección Operativa.
 El control y seguimiento del Régimen de exclusividad e incompatibilidad corresponde a la Sección Deontológica.

- Razones e importancia: La razón e importancia de la creación de la Auditoría radica en que el régimen de exclusividad e incompatibilidad es controlado por una unidad técnica y especializada dirigida por un Auditor General Interno que depende directamente del Director General de Rentas.
- Enfoque: Se contó con el asesoramiento y apoyo del CIAT, la Administración Tributaria Española y los conocimientos técnicos de algunos funcionarios.
- Implementación: Esta buena práctica se está implementando en forma continua desde el año 2005 y sus funcionarios reciben capacitación.
- Resultado: Desde el año 2005 a la fecha la Auditoría Interna ha incrementado su actividad y diversificando sus tareas con base en los cometidos asignados. El beneficio ha consistido en la existencia de una unidad especializada visualizada por los funcionarios como responsable del control del régimen.
- Replicabilidad: Para implementar la creación y funcionamiento de la Auditoría Interna fue necesario utilizar recursos humanos y materiales. Dichos recursos son propios de la Administración Tributaria. Algunos funcionarios revestían en el padrón funcional de la Dirección General con anterioridad al año 2005 y otros ingresaron por concurso con posterioridad a dicho año.

En cuanto a los logros importa señalar el reconocimiento por parte de los funcionarios de la Institución, de la imparcialidad y objetividad de la actuación de la Auditoría Interna, el incremento de los controles y la actividad de capacitación preventiva en materia de ética cumplida por la misma.

La asignación de mayor competencia para realizar los controles tendría la aptitud de profundizar los mismos.

Respecto a los aspectos claves a considerar para la réplica de esta práctica se entiende que son: 1) la estructura organizacional de la Auditoría Interna 2) la especialización de sus funcionarios, 3) la existencia de un registro de declaraciones juradas de los funcionarios y su custodia especial, encomendada a la Auditoría Interna, 4) el cumplimiento de la normativa disciplinaria vigente.

Para asegurar la fidelidad de la implementación en un proceso de replicabilidad resulta fundamental conocer la dimensión de la organización que pretende su replicación, su misión, objetivos y marco regulatorio.
- Cooperación técnica. La aplicación de la buena práctica podría ser de utilidad en otros países. Respecto a si es posible brindar asistencia técnica para implementar la misma la respuesta es afirmativa. El punto de contacto que podría brindar esta asistencia sería la Dirección General Impositiva.

- Seguimiento: El Departamento Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva cumple con una serie de metas anuales aprobadas en forma previa por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Lecciones aprendidas: La buena práctica para su implementación debe respetar los derechos humanos de los funcionarios a quienes va dirigida y contar con un marco regulatorio claro y conocido por sus destinatarios. El desafío fundamental es el respeto estricto del régimen de incompatibilidad y exclusividad.
- Documentos:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3223255.htm>
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/166-2005?tipoServicio=11>
- Contacto:
Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva, Sección Deontológica.

-
- Institución: Dirección General Impositiva
 - **Título de la buena práctica: Controles del Régimen de Exclusividad e Incompatibilidad**
 - Descripción de la buena práctica: Antecedentes: En el año 2003 con la sanción de la Ley Nº 17706 se inició un proceso de reforma en la Dirección General Impositiva, con el objetivo de asegurar mayor eficiencia de la Administración Tributaria.
La Ley 17706 fue reglamentada por el Decreto 166/005 de 30 de mayo de 2005. En el artículo 3º del mismo se dispuso la creación de la Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva dependiente de la Dirección General de dicha Unidad Ejecutora.
De acuerdo al Decreto 265/016, de 29 de agosto de 2016, la Auditoría Interna se integra con dos Secciones la Sección Deontológica y la Sección Operativa. El control y seguimiento del Régimen de exclusividad e incompatibilidad corresponde a la Sección Deontológica.
A la fecha se han realizado controles genéricos o masivos y controles concretos. Estos controles comprenden la base de datos de la totalidad de los funcionarios de la DGI.

Dentro de los controles masivos realizados se destacan los relacionados con “vinculaciones de funcionarios con entidades sujetas al contralor de la DGI”, “Vinculaciones de funcionarios con el tema Panamá Papers”, “controles sobre declaraciones juradas relacionadas con el Régimen de Exclusividad e Incompatibilidad”.

A estos controles genéricos, se suman controles a través de diversos procedimientos disciplinarios realizados por la Sección Deontológica (sumarios, investigaciones administrativas, investigaciones internas)

- Razones e importancia: La razón de la realización de estos controles radica en que integran la competencia de la Auditoría Interna y su importancia es la necesidad de verificar el estricto cumplimiento del Régimen.
- Enfoque: Para los controles masivos se diseñó un proceso de control considerando las garantías constitucionales que corresponden a los funcionarios.
- Implementación: Los controles se están implementando en forma periódica.
- Resultado: Como resultado se destaca que los procedimientos se han realizado cumpliendo con las normas del debido proceso legal respetando los derechos de los funcionarios.

El beneficio consiste en la visibilidad que tiene para los funcionarios la aplicación efectiva del régimen de exclusividad y que dicha aplicación se ha realizado de acuerdo a los principios de legalidad e igualdad.

- Replicabilidad: Para realizar el proceso de control así como para proyectar e implementar los controles fue necesario utilizar recursos humanos y materiales. Dichos recursos son propios de la Administración Tributaria. Algunos de los funcionarios de la Sección Deontológica revestían en el padrón funcional de la Dirección General con anterioridad al año 2005 y otros ingresaron por concurso con posterioridad a dicho año.

En cuanto a los logros, importa señalar el reconocimiento por parte de los funcionarios de la Institución de la imparcialidad y objetividad de la actuación de la Auditoría Interna, el incremento de los controles y la actividad de capacitación preventiva en materia de ética cumplida por la misma

La asignación de mayor competencia para realizar los controles tendría la aptitud de profundizar los mismos.

Respecto a los aspectos claves a considerar para la réplica de esta práctica se entiende que son: 1) la estructura organizacional de la Auditoría Interna, 2) la especialización de sus funcionarios, 3) la existencia de un proceso de control

para los controles masivos o genéricos, 4) el cumplimiento de la normativa disciplinaria vigente.

Para asegurar la fidelidad de la implementación en un proceso de replicabilidad resulta fundamental conocer la dimensión de la organización que pretende su replicación, su misión, objetivos y marco regulatorio, así como la normativa existente en materia de controles genéricos y procedimientos disciplinarios.

- Cooperación técnica. La aplicación de la buena práctica podría ser de utilidad en otros países. Respecto a si es posible brindar asistencia técnica para implementar la misma la respuesta es afirmativa. El punto de contacto que podría brindar esta asistencia sería la Dirección General Impositiva.
- Seguimiento: El Departamento Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva cumple con una serie de metas anuales aprobadas en forma previa por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Lecciones aprendidas: La buena práctica para su implementación debe respetar los derechos humanos de los funcionarios a quienes va dirigida y contar con un marco regulatorio claro y conocido por sus destinatarios. El desafío fundamental es realizar los procesos de control genéricos y procedimientos disciplinarios en plazos adecuados y cumpliendo con las garantías del debido proceso.
- Documentos:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3223255.htm>
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/166-2005?tipoServicio=11>
[https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,principal,reforma,O,es,0,](https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,principal,reforma,O,es,0)
- Contacto:
Auditoría Interna de la Dirección General Impositiva, Sección Deontológica.